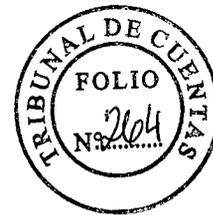




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,  
22 JUN 1999

VISTO: El Expediente SC N° 194/99 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado:  
“INVESTIGACION S/DAÑOS MATERIALES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE  
RIO GRANDE”, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 9673/94, caratulado “M. DE EDUCACIÓN Y CULTURA S/  
DENUNCIA DE DAÑOS MATERIALES EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE RIO  
GRANDE”, tramitó Sumario Administrativo dispuesto por Resolución S.E. y C N° 321/94, a los  
efectos de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, en relación a la denuncia efectuada  
por daños materiales, robo e incendio, en el edificio educativo sito en la intersección de las  
Avenidas San Martín y Belgrano, de la ciudad de Río Grande.

Que por Resolución M.E. y C. 2353/97, se da por finalizado el Sumario Administrativo,  
citado precedentemente, dándose intervención a este Tribunal de Cuentas, ante la existencia de  
perjuicio fiscal.

Que de la investigación preliminar realizada por este Tribunal, surge que existe un  
presunto perjuicio fiscal para el Poder Ejecutivo Provincial, ocasionado por no haberse articulado  
los mecanismos administrativos, tendientes a efectuar el reclamo pertinente ante la compañía  
aseguradora, por parte de las áreas correspondientes.

Que por ello, en principio resultaría responsable del presunto perjuicio fiscal, la entonces  
Subsecretaria de Educación y Cultura, Sra. Alicia Hebe VILADOMS, quien no obstante ser

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

informada de manera inmediata de los hechos acaecidos, omitió actuar en consecuencia, al no iniciar las gestiones tendientes a lograr el resarcimiento de los daños, por parte de la aseguradora contratada.

Que esta Vocalía de Auditoría, estima necesario comunicar acerca de las presentes actuaciones al presunto responsable, a los efectos de que indique en esta etapa investigativa, si cuenta con justificativos o información no incluida en autos que hagan a su descargo, para lo cual podrá tener acceso al Expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por los Arts. 2º inciso f) y Art. 43º de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE:

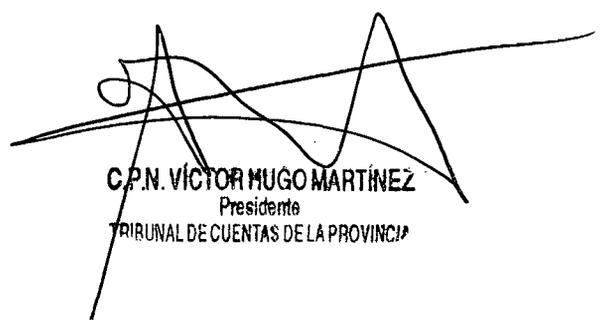
ARTICULO 1º: Comunicar a la Sra. Alicia Hebe VILADOMS, que en este Organismo de Control se está llevando a cabo una investigación preliminar respecto de las actuaciones de referencia, de la que podrá tomar vista, en una plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, según lo establece el Ar. 26 de Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 2º: Registrar. Notificar al interesado. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA N° 94 /99. V.A.**

T.C.P.
Revisó:
Comité de Control:
HLRT
Controló:
vºBº

  
G. P. H. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA